



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000355 DE 2016** 11 AGO 2016

“Por la cual se modifica la Resolución No. 000179 del 23 de abril de 2015”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 001086 del 18 de diciembre de 1991, modificada mediante Resolución No. 001089 del 7 de mayo de 1992, el extinto Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, reconoció una pensión de jubilación a favor del señor CARLOS ALBERTO GARZÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.290.599, a partir del 21 de diciembre de 1991, en cuantía inicial de \$276.625,98.

Que mediante Resolución No. 004102 del 28 de enero de 2009, el Seguro Social reconoció a favor del señor CARLOS ALBERTO GARZÓN, una pensión de vejez a partir del 19 de enero de 2006 en cuantía inicial de \$1.133.769.

Que como consecuencia de lo anterior y en aplicación de la figura jurídica de la compartibilidad pensional, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en asunción del pasivo pensional del extinto IDEMA, expidió la Resolución No. 001532 del 30 de septiembre de 2009, por la cual se modificó la cuantía de la pensión a cargo de este Ministerio a la suma de \$1.151.849 para el año 2009, que para el año 2015 ascendía a la suma de \$1.361.065 más un reajuste por salud equivalente a la suma de \$275.599, y se ordenó el reintegro de la suma de \$3.666.910, por concepto de percepción de doble mesada pensional.

Que posteriormente Colpensiones expidió la Resolución GNR 435487 del 22 de diciembre de 2014, por la cual reliquidó la mesada pensional del señor CARLOS ALBERTO GARZÓN, a partir del 27 de agosto de 2010, en los siguientes términos:

Año	Valor
2010	\$2.291.684
2011	\$2.364.330
2012	\$2.452.520
2013	\$2.512.361
2014	\$2.561.357
Retroactivo por reliquidación	\$44.954.753

Que como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución No. 000179 del 23 de abril de 2015, por la cual

*[Handwritten mark]*

11 AGO 2016

Continuación de la resolución "por la cual se modifica la Resolución No. 000179 del 23 de abril de 2015"

modificó la Resolución No. 001532 del 30 de septiembre de 2009, estableciendo el monto de la mesada pensional para el año 2015 en la suma de \$298.794 y requirió al pensionado el reintegro de la suma de \$19.393.192, por concepto de mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por el periodo comprendido entre el 27 de agosto de 2010 al 30 de abril de 2015.

Que según certificación expedida por la Coordinación del Grupo de Contabilidad de este Ministerio, de fecha 8 de julio de 2016, el señor CARLOS ALBERTO GARZÓN, a la fecha mantiene una deuda de \$19.393.192, por concepto de percepción de doble mesada pensional.

Que a través de comunicación radicada con el número 20163130144592 del 31 de mayo de 2016, el señor CARLOS ALBERTO GARZÓN solicitó revisar la liquidación del reintegro requerido por este Ministerio, teniendo en cuenta la Resolución GNR 25262 del 4 de febrero de 2015 expedida por Colpensiones, la cual no fue aportada oportunamente por el pensionado, en la cual se puede constatar que la mesada de enero de 2015 fue incluida dentro del retroactivo que reconoció Colpensiones, por lo que considera que no se le puede cobrar el reintegro de dicha mesada.

Que con el propósito de resolver la solicitud del señor CARLOS ALBERTO GARZÓN, se procedió a revisar los antecedentes del caso y las pruebas aportadas encontrando:

Que Colpensiones a través de la Resolución GNR 25262 del 4 de febrero de 2015, reliquidó la pensión de vejez reconocida en la Resolución GNR 435487 del 22 de diciembre de 2014, toda vez que la prestación correspondiente no pudo ingresar en la nómina por inconsistencia en la misma, en consecuencia la prestación se reliquidó en los siguientes términos:

Año	Valor mesada
2010	\$2.291.685
2011	\$2.364.331
2012	\$2.452.521
2013	\$2.512.363
2014	\$2.561.103
2015	\$2.654.839
Retroactivo por reliquidación	\$44.987.383

Que el retroactivo por concepto de reliquidación de la pensión que asciende a la suma de \$44.987.383, efectivamente fue girado en su momento al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el retroactivo en mención, corresponde a las mesadas causadas desde el 27 de agosto de 2010 al 30 de enero de 2015, por lo que a partir del 1 de febrero de 2015, Colpensiones empezó a cancelar la mesada directamente a favor del pensionado.

Continuación de la resolución "por la cual se modifica la Resolución No. 000179 del 23 de abril de 2015"

Que teniendo en cuenta que el valor de la mesada reconocida por Colpensiones varió en el último acto administrativo, se procede a reliquidar el mayor valor pagado al pensionado por parte de este Ministerio, desde el 27 de agosto de 2010 al 30 de abril de 2015, teniendo en cuenta que a partir del 1 de mayo de 2016 la mesada fue modificada en los términos de la Resolución No. 000179 del 23 de abril de 2015:

AÑO	MESADA TOTAL	MESADA ISS 004102/2009 (1)	MESADA COLP GNR 25262 /2015 (2)	Mesada pagada MADR (1)	Mesada a cargo MADR (2)	MAYOR VALOR PAGADO MADR	# mesadas	Total
2010	2.549.836	1.374.950	2.291.685	1.174.886	258.151	916.735	4D Y 5M	4.705.906
2011	2.630.666	1.418.536	2.364.331	1.212.130	266.335	945.795	13	12.295.335
2012	2.728.790	1.471.447	2.452.521	1.257.342	276.269	981.074	13	12.753.962
2013	2.795.372	1.507.350	2.512.363	1.288.021	283.009	1.005.013	13	13.065.169
2014	2.849.602	1.536.593	2.561.103	1.313.009	288.499	1.024.510	13	13.318.630
2015	2.953.897	1.592.832	2.654.839	1.361.065	299.058	1.062.007	4	4.248.028
Total Mayor valor pagado desde el 27 de agosto de 2010 al 30 de abril de 2015.								60.387.030
Menos retroactivo girado por Colpensiones								44.987.383
Mayor Valor pagado								15.399.647

Que de acuerdo con lo anterior tenemos que desde el 27 de agosto de 2010 al 30 de abril de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagó al señor CARLOS ALBERTO GARZÓN un mayor valor equivalente a la suma de \$15.399.647, aclarando que dentro de los cálculos correspondientes se excluyó el cobro de la mesada adicional de junio, teniendo en cuenta que Colpensiones no la reconoce.

Que respecto a las mesadas pagadas por este Ministerio, a partir de mayo de 2015, se observa una mínima diferencia como consecuencia de la expedición de la Resolución GNR 25262 del 4 de febrero de 2015 por parte de Colpensiones, en consecuencia se procede a ajustar la liquidación en los siguientes términos:

Año	Mesada Total	Mesada Colpensiones	Mesada a cargo MADR	Vr Pagado	vr a favor	# meses	Total reajuste
2015	2.953.897	2.654.839	299.058	298.794	264	9	2.376
2016	3.153.876	2.834.572	319.304	319.022	282	7	1.974
VALOR A FAVOR DEL PENSIONADO							4.350

Que así las cosas, el monto de la mesada pensional a partir de julio de 2016 quedará establecida en la suma de \$319.304 y se reconocerá a favor del pensionado la suma de \$4.350 por reajuste de mesada por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2015 al 30 de julio de 2016.

Continuación de la resolución "por la cual se modifica la Resolución No. 000179 del 23 de abril de 2015"

Que respecto al tema de la mesada adicional de junio, es necesario precisar que el Consejo de Estado, se ha referido a la obligatoriedad para todas las autoridades administrativas y judiciales de acatar el precedente judicial dictado por las Altas Cortes, en la Jurisdicción Ordinaria, Contenciosa Administrativa y Constitucional.

Que la Corte Suprema de Justicia en Sentencias del 3 de agosto de 2010, del 3 de septiembre de 2014, en fallos de casación del 25 de marzo de 2015 (Radicación 62491) y 22 de abril de 2015 (Radicación 57093), se refirió a la obligación de la entidad que reconoce una pensión de jubilación con anterioridad a la vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005, de continuar reconociendo la mesada adicional de junio, en aquellos casos en los que la pensión es compartida con Colpensiones y la pensión de vejez es causada en vigencia de dicho acto legislativo, constituyendo éste un claro precedente judicial sobre el tema.

Que en ese orden de ideas, le corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural acatar dicho precedente, por lo que mantendrá el reconocimiento integro de la mesada adicional de junio, en aquellos casos en los que la pensión de jubilación haya sido reconocida con anterioridad a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005 y que al ser compartida con el Seguro Social o Colpensiones, esas entidades no la reconozcan por no darse los supuesto de dicho acto legislativo.

Que de acuerdo con lo expuesto es necesario reconocer a favor del señor CARLOS ALBERTO GARZÓN, el 100% de la mesada adicional de junio desde el año 2010 hasta el año 2016 y las que se causen a futuro y abonar dicha prestación a la deuda que mantiene el pensionado con este Ministerio, en los siguientes términos:

Año	Mesada total	Mesada pagada	DIFERENCIA
2010	2.549.836	1.174.886	1.374.950
2011	2.630.666	1.212.130	1.418.536
2012	2.728.790	1.257.342	1.471.448
2013	2.795.372	1.288.021	1.507.351
2014	2.849.602	1.313.009	1.536.593
2015	2.953.897	298.794	2.655.103
2016	3.153.876	319.022	2.834.854
Mayor valor por mesada adicional de junio a favor del pensionado			12.798.835
Mas valor por reajuste pensonal			4.350
Total a favor del pensionado			12.803.185

Valor a reintegrar por el pensionado	\$15.399.647
Abono por valor a reconocer	\$12.803.185
Total a reintegrar	\$2.596.462

*[Handwritten signature]*

Continuación de la resolución "por la cual se modifica la Resolución No. 000179 del 23 de abril de 2015"

Que es necesario aclarar que en el presente caso no procede aplicar la prescripción trienal contemplada en el artículo 488 de Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 151 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por las diferencias de las mesadas adicionales, teniendo en cuenta que cuando el Seguro Social expidió la Resolución No. 004102 del 28 de enero de 2009, reconoció una pensión de vejez a partir del 19 de enero de 2006 en cuantía inicial de \$1.133.769, por lo que en los términos del Acto Legislativo 01 de 2005, fue dicho Instituto el que mantuvo el reconocimiento de la mesada adicional de junio, no obstante posteriormente cuando Colpensiones a través de la Resolución GNR 25262 del 4 de febrero de 2015, reliquida el monto de la mesada pensional del señor GARZÓN, excluye de dicho reconocimiento la mesada adicional de junio teniendo en cuenta que el monto de la mesada pensional para la fecha de adquisición del derecho, esto es para el 19 de enero de 2006, superaba los 3 salarios mínimos de la época, en consecuencia se concluye que el señor CARLOS ALBERTO GARZÓN solo podía presentar ante este Ministerio, la reclamación relacionada con la mesada adicional de junio a partir de la fecha de expedición de la Resolución 000179 del 23 de abril de 2015.

Que de acuerdo con lo expuesto, se procede a modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 000179 del 23 de abril de 2015, en el sentido de establecer que el señor CARLOS ALBERTO GARZÓN debe reintegrar de forma inmediata a este Ministerio, la suma de \$2.596.462.

Que el monto de la mesada pensional para el año 2016 a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural queda establecida en la suma de \$319.304.

Que según lo expuesto, se ordenará la modificación del saldo de la obligación registrada en los libros contables de este Ministerio a nombre del señor CARLOS ALBERTO GARZÓN, a la suma de \$2.596.462.

Que se continuará cancelando la mesada adicional de junio en un 100%, la cual para el año 2016 asciende a la suma de \$3.153.876.

Que en consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 000179 del 23 de abril de 2015, en el sentido de establecer que para el año 2016, el monto de la mesada de la pensión de jubilación que actualmente paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a favor del señor CARLOS ALBERTO GARZON identificado con cédula de ciudadanía No. 11.290.599, asciende a la suma de \$319.304, prestación que se incrementará anualmente según el Índice de Precios al Consumidor, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 000179 del 23 de abril de 2015, en el sentido de requerir al señor CARLOS

Continuación de la resolución "por la cual se modifica la Resolución No. 000179 del 23 de abril de 2015"

ALBERTO GARZÓN, reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$2.596.462, por concepto de percepción de doble mesada pensional, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás artículos de la Resolución No. 00179 del 23 de abril de 2015 no se modifican.

ARTÍCULO CUARTO: Continuar con el pago total de la mesada adicional de junio, la cual para el año 2016 asciende a la suma de \$3.153.876.

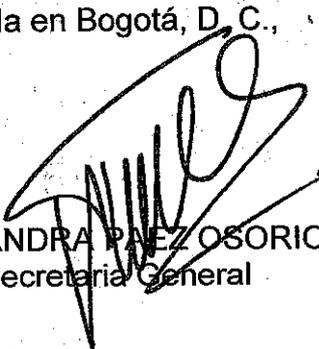
ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la modificación del saldo de la obligación del señor CARLOS ALBERTO GARZÓN, registrada en los libros contables de este Ministerio, la cual quedará en la suma de \$2.596.462, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 11 AGO 2016

  
ALEJANDRA PAEZ OSORIO  
Secretaria General

Elaboró: SQuaran

Revisó: RPrieto

Aprobó: ORodriguez